

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango (Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.), Campus Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El once de febrero de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. mediante Escritura Pública número ochocientos noventa y ocho, volumen número doce.
2. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023<sup>2</sup>.
3. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo subsecuente ENCCÍVICA.

<sup>3</sup> En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

5. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y el Instituto Nacional Electoral firmaron el Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, mediante la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
6. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
7. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.

Asimismo, en el referido documento se contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

8. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, quien rindió protesta de Ley el cinco de enero de

---

<sup>4</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En lo posterior Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.

9. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
10. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, estimaron como parte de la política de esta Autoridad de generar alianzas estratégicas con instituciones de educación que le permitan al Instituto tener un mayor alcance, cobertura y coordinación para la construcción de la cultura cívica, la celebración de un Convenio de colaboración interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango (Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.), Campus Zacatecas<sup>8</sup> y el Instituto Electoral.

### **Considerandos:**

#### **I. Marco Jurídico**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>9</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

<sup>8</sup> En lo sucesivo Universidad Autónoma de Durango.

<sup>9</sup> En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

**Segundo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** El artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

**Quinto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente, así como implementar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres,

así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

**Séptimo.-** El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto Electoral.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

**Octavo.-** El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

**Noveno.-** El Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica

y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, señala que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el Instituto Nacional propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCIVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación la ENCCÍVICA.

**Décimo.-** En el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y esta autoridad administrativa electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones, por lo que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se firmó el Convenio referido.

En la parte conducente de la Cláusula Segunda, numeral 2 del Convenio, se estableció que el Instituto Electoral se comprometió a evaluar y actualizar, en su caso, los convenios estratégicos que tengan vigentes en materia de educación o

cultura cívica, a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**Décimo primero.-** Las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, se contemplan entre otros, el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana, contemplándose en las actividades a desarrollar el de la firma de convenios con el sector educativo de la entidad, con la finalidad de promover y desarrollar actividades de educación cívica y cultura democrática, para que las y los estudiantes conozcan sus derechos y como ejercerlos, al igual para que participen en los diversos concursos organizados por el Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** La Universidad Autónoma de Durango es una Asociación Civil, cuyo objetivo social es el de desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles de educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado.

**Décimo tercero.-** El representante legal de la Universidad Autónoma de Durango es el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y tres, volumen veinte, de fecha de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, protocolizada ante la fedataria Lic. María del Carmen Tinoco Fávila, notario público número veintiuno de la ciudad de Durango, Durango, y que ha otorgado poder bastante a la M.C Mónica Ley García Flores, como representante legal y directora de la región centro, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, notario público número treinta del estado de Zacatecas, con fecha ocho de octubre de dos mil tres y que

consta en acta seis mil doscientos ochenta y seis del volumen ciento cincuenta y seis de la citada notaría.

## II. Del Convenio General de Colaboración

**Décimo cuarto.-** El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia. Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales.

**Décimo quinto.-** En la Cláusula segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, se establece que se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes líneas de acción:

- a) Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género;
- c) Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales;
- d) Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
- e) Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
- f) Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares;
- g) Exigencia y seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la palabra pública empeñada, y

- h) Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

**Décimo sexto.-** En la Cláusula Tercera del Convenio se señala que el Instituto Electoral y la Universidad Autónoma de Durango se comprometen a:

- I. Difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance y en sus diversos ámbitos de competencia los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva, y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, y promoción de la cultura de la paz que produzca;
- II. Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, los valores democráticos, y de la paridad de géneros:
- III. Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio;
- IV. Crear, articular y fortalecer redes y finanzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la clausula segunda de este instrumento;
- V. Realizar y participar en eventos tipo: foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica;
- VI. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral, y
- VII. Además de aquellas que acuerden para la ejecución del referido Convenio.

**Décimo séptimo.-** En la Clausula cuarta del Convenio se establece que para la ejecución de actividades o programas que se desprendan de este y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

**Décimo octavo.-** En la Clausula quinta del Convenio se indica que la promoción y difusión de la educación cívica con perspectiva de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos, así como concursos de oratoria y debate, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de las y los jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

**Decima noveno.-** En la Clausula sexta del Convenio se señala que los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado para tal efecto.

**Vigésimo.-** En la Clausula séptima del Convenio se indica que el Instituto Electoral y la Universidad Autónoma de Durango, acuerden que los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo. Se utilizarán en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**Vigésimo primero.-** En la Clausula octava del Convenio se señala que la Universidad Autónoma de Durango se obliga a otorgar y garantizar plena libertad al Instituto Electoral para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, así como de paridad entre los géneros; por su parte, el Instituto Electoral se compromete a impartir los programas y los cursos que de común acuerdo se determinen en materia de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas. Siempre en el marco de la planeación y calendarización de los ciclos escolares de todos los niveles.

**Vigésimo segundo.-** La Clausula novena del Convenio señala que la Universidad Autónoma de Durango, se compromete con el Instituto Electoral. a ofrecer beca en todas las colegiaturas mensuales en los niveles de Posgrado (Maestrías y Doctorados); beca del **20% de descuento** en las colegiaturas de Licenciaturas escolarizadas (semestrales y cuatrimestrales), excepto Licenciatura en Medicina y beca del **20% de descuento** en Preparatoria, del **20% de descuento** a las y los trabajadores, sus cónyuges y sus hijas o hijos a partir de la firma del presente Convenio.

**Vigésimo tercero.-** En la Clausula Décima del Convenio se señala que el Instituto Electoral, se compromete a brindar espacios para que las y los alumnos de la Universidad de Autónoma de Durango de diversas Licenciaturas realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las distintas áreas. Asimismo, se compromete a otorgar facilidades al personal para que realice actividades de difusión de la oferta educativa en sus instalaciones.

**Vigésimo cuarto.-** La Clausula Décima tercera del Convenio señala que la firma de este no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen las partes que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse

obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

**Vigésimo quinto.-** En la Clausula Décima cuarta del Convenio se señala que queda expresamente pactado que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**Vigésimo sexto.-** La Clausula Décima quinta del Convenio señala que el Instituto Electoral y la Universidad Autónoma de Durango convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**Vigésimo séptimo.-** En la Clausula Décima séptima del Convenio las partes convienen que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Vigésimo octavo.-** En la Clausula Vigésima del Convenio el Instituto Electoral y la Universidad Autónoma de Durango, establecen que la vigencia del convenio será por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, sin embargo, podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las

actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

**Vigésimo noveno.-** Que este Consejo General, considera viable la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, para establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia. Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373 y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 6 numeral 1, fracción XXIII, 22, 27 numeral 1, fracciones II, XXXIX y L, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, de este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Antonio de Jesús**  
**Rodríguez Dueñas**  
**Encargado de Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**